

 DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROCESO		Cód. Proceso	10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		Cód. Procedimiento	10-0-4
CONTRATO DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%			Formato	10-0-4 F 05
009 - 2010			Versión	1
			Página	___ de ___
			Fecha	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	GUILLERMO CAMPOS SOSA	Nit. No.	128.466-1	
NUMERO DE RADICACION	1-2010-16375	DIRECCION:	Carrera 23 No. 27-13	
CONTACTO	Jimmy Campos	TELEFONO.	3400166 - 2452565	
		FAX:	2327133	
OBJETO	SICE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Ford Festiva BLR 853 y BMW BSZ 260 propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, incluidos los repuestos originales y la mano de obra, para garantizar el servicio permanente y buen funcionamiento de los mismos.				
Repuestos originales	1.5.2.1	1	4.200.000	4.200.000
Mano de obra	2.25.2	1	1.200.000	1.200.000
	TOTAL.....			5.400.000 =====
VALOR EN LETRAS	Cinco millones cuatrocientos mil pesos con 00/100 M/Cte			
TERMINO	Ocho (8) meses a partir de la firma entre las partes del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal o hasta agotar el presupuesto. Para su ejecución debe expedirse el registro presupuestal correspondiente.			
FORMA DE PAGO	Se cancelará mensualmente la suma causada por los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, en todo caso el valor total a cancelar no puede superar la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$5'400.000,00) M/Legal, previa presentación de la factura aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar y certificación que acredite que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.			
	Los pagos se realizarán a través del banco HSBC Colombia S.A. cuenta corriente No. 020-103023388-000, a nombre de GUILLERMO CAMPOS SOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 128.466 acorde con la certificación expedida por dicha entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.			
CONDICIONES PARA EL PAGO	Expedir factura de conformidad con el Artículo 615 del Estatuto Tributario y mencionar la actividad económica, o de lo contrario, se aplicará el Artículo 17 del Decreto 53 del 30 enero de 1996.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. este requisito debe acreditarlo para el pago derivado del presente contrato.			
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	La Dirección Nacional de Derecho de Autor no será en ningún caso responsable de actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del adjudicatario. EL CONTRATISTA garantiza mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.			
GARANTIA UNICA	El contratista debe solicitar la expedición de una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato:			

 DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10% 009 - 2010	Cód. Proceso 10 Cód. Procedimiento 10-0-4 Formato 10-0-4 F 05 Versión 1 Página ___ de ___ Fecha
	NOMBRE O RAZON SOCIAL GUILLERMO CAMPOS SOSA NUMERO DE RADICACION 1-2010-16375 CONTACTO Jimmy Campos	Nit. No. 128.466-1 DIRECCION: Carrera 23 No. 27-13 TELEFONO. 3400166 - 2452565 FAX: 2327133
<p>CUMPLIMIENTO. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, otorgada con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MANO DE OBRA Y REPUESTOS INSTALADOS. El valor de esta garantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato por servicio y repuestos y mano de obra, otorgada con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, la cual debe cubrir a la DNDA de los perjuicios imputables al contratista, derivador de la mala calidad o deficiencias técnicas del servicio o repuestos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las autorizaciones de cada mantenimiento o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio o repuesto.</p> <p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, otorgada con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual debe cubrir a la DNDA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS. El valor de esta garantía será de doscientos (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato, es decir a partir de la fecha de expedición de la póliza y el 31 de diciembre de 2009. Está póliza de responsabilidad civil además de los amparos generales que cubre una póliza de ésta naturaleza, debe cubrir: 1) Los perjuicios derivados de los daños que sus empleados y subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. 2) Amparo durante la vigencia de la póliza por muerte o lesiones a personas que en el momento del accidente se encuentren reparando o atendiendo el mantenimiento del vehículo y/o causen daños a terceros. (Lo anterior en concordancia con el artículo 7 numeral 7.9 del Decreto 4828 de 2009 por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública).</p> <p>Esta póliza debe tener una cláusula especial sobre el amparo durante la vigencia de la póliza por muerte o lesiones a personas que en el momento del accidente se encuentren reparando o atendiendo el mantenimiento del vehículo y/o causen daños a terceros .</p>		
SUPERVISION	Coordinadora de Compras	
OBSERVACIONES	La oferta presentada por GUILLERMO CAMPOS SOSA, radicada con el No. 1-2010-16375 forma parte integral del presente contrato en la modalidad de abreviada de menor cuantía inferior al 10%.	
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA	
<hr/> JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ Director General C.C No. 79'542.567 de Bogotá	<hr/> GUILLERMO CAMPOS SOSA Representante Legal C.C No. 128.466 de Bogotá	

Iduda2(E-admin)2010(E-4Compras)E-4.2 Selección Abreviada(E-4.2.2.2 Menor cuantía inf 10% IE-4.2.2.2.1 Mo Vehículos Autoservicio Campos / Contrato 009-2010 Abril de 2010

EXPEDIENTE No. E4-2010-09 CDP No. 046 FECHA: Abril 16-10 RP No. ___ FECHA Abril ___-10 NOTIFICACION: _____



DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PROCESO

**ADQUISICION DE BIENES Y
SERVICIOS**

**CONTRATO DE MENOR CUANTIA
INFERIOR AL 10%**

009 - 2010

Cód. Proceso 10
Cód. Procedimiento 10-0-4
Formato 10-0-4 F 05
Versión 1

Página ____ de ____
Fecha

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GUILLERMO CAMPOS SOSA

Nit. No. 128.466-1

NUMERO DE RADICACION

1-2010-16375

DIRECCION:
Carrera 23 No. 27-13

CONTACTO

Jimmy Campos

TELEFONO. 3400166 - 2452565
FAX: 2327133

V. B. Subdirector Administrativo _____ Coordinadora de Compras: _____